OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO CD-DP-1110 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ALONSO DE JESUS LOPEZ RHENALS

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**, Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020 y **ALONSO DE JESUS LOPEZ RHENALS,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 78.079.429 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Córdoba, programa Victimas General, y con lugar de ejecución en el **CIRCUITO MUNICIPAL DE CHINU,** en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna,el contratista solicita la modificación del contrato para que la ejecución del bilateral se lleve a cabo en el **CIRCUITO JUDICIAL DE SAHAGUN** por lo cual señala: *(…)Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente, el cambio de circuito judicial para continuar con la labor de representación judicial de víctimas en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún Córdoba, en atención a que este circuito judicial se encuentra sin defensor público del programa de representación de víctimas. Lo anterior en aras de que, ante la necesidad, el servicio defensoría se preste de manera ininterrumpida y en beneficio de las víctimas de cada proceso(…)* **4.-** Que el supervisor del contrato doctor **RODRIGO ALBERTO BUELVAS LOPEZ** da el visto bueno a la modificación del contrato en el mismo sentido y señala: (…)*Una vez analizada la presente solicitud, el supervisor del contrato considera que es viable hacer dicho traslado ya que el mismo no perjudica la prestación del servicio en el circuito de Chinú, en donde hay dos defensores público de victima categoría del Circuito y uno municipal, quienes fácilmente pueden con los procesos que surjan en dicho circuito; Ahora bien asignar al doctor LOPEZ RHENALS, dentro del circuito de Sahagún, beneficia la prestación del servicio, pues en el circuito de Sahagún, solo hay en estos momento asignado un defensor público de victima municipal, debiendo el suscrito asignar defensores público categoría del circuito por la necesidad del servicio de otros circuitos. En virtud de lo anteriormente esbozado, no me opongo al traslado solicitado por el doctor ALONSO DE JESUS LOPEZ RHENALS, defensor público de victima del Municipio de Chinú, de ser traslado al Circuito de Sahagún(…)*. **5.- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, el concepto favorable del supervisor contractual con el visto bueno del Defensor del Pueblo Regional Córdoba Doctor ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-1110 de 2024

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO CD-DP-1110 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ALONSO DE JESUS LOPEZ RHENALS

el cual continuará así: **LUGAR DE EJECUCION**: El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO JUDICIAL DE SAHAGUN** en la Regional Córdoba**.** En cuanto al programa, éste continúa siendo el inicialmente contratado, es decir, Victimas General**.** **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar la Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir empezara a regir a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Johan Alexander Arias Ovalle
Visto bueno	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto y viabilidad Supervisión	Rodrigo Alberto Buelvas Lopez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	